

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0452

Radicación No. 76-834-40-03-006-2020-00337-00

EJECUTIVO

Demandante: MARÍA BEATRIZ VELA CUESTA

Demandado: LUZMILA MEDINA BERMUDEZ

Tuluá Valle, abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante, y la demandada, solicita la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación (art. 461 del CGP), a lo cual se accederá por no existir objeción respecto de tal manifestación.

En consecuencia, se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL propuesto por MARÍA BEATRIZ VELA CUESTA contra LUZMILA MEDINA BERMUDEZ, por PAGO TOTAL de la obligación (Art. 461 del C.G.P.).

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo de los bienes muebles no sujetos a registro de propiedad de la demandada señora LUZ MILA MEDINA BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.193.180, que se encuentren ubicados en la carrera 38 A N° 26 –22 apartamento 202, Palmira. Sin necesidad de disponer comunicaciones, pues no consta que se haya materializado dicha medida.

TERCERO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e40410822451bf7132a7f23dd777e0f679ff015039d3894f7b143a7578f91f**

Documento generado en 28/04/2021 01:16:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>